



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1218

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la expropiación del 8.00% y 8.00% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento #101, y su servicio anexo consistente en jaula de tendido, marcada también con el #101, del edificio afecto al régimen de propiedad en condominio número 43, de las calles de Linares, así como los derechos de copropiedad que con representación del ocho por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes del mencionado edificio y terreno sobre el cual está construido, que es el lote 266 de la manzana 480, del fraccionamiento “Condesa” colonia Roma Sur. D. F. y Finca destinada al uso habitacional departamento 401 y sus servicios anexos consistentes, jaula de tendido numero cuatrocientos uno del edificio en condominio numero cuarenta y tres de la calle de Linares así como sus derechos de copropiedad colonia Roma Sur , Distrito Federal de conformidad con los Folios Reales números 34662 y 68512 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101 y 401 del inmueble ubicado en calle Linares número 43, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México (primer publicación)

4

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 7

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo Modificatorio por el que se dan a conocer los horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados para la Junta, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos de Licitación Pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa 12

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyo decembrino (inclusión digital)” para el ejercicio fiscal 2023 13

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social "Iluminat" 17

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

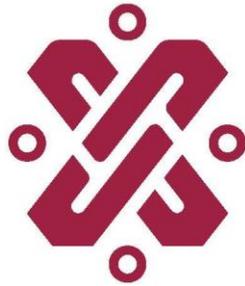
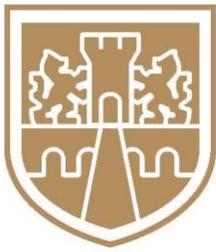
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/003/2023 mediante el cual se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Comisión 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicios de Salud Pública.**- Licitaciones Públicas números EA-909007972-N13-23 a EA-909007972-N16-23.- Convocatoria 09/23.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros médicos, y material de limpieza 27

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 10/2022-V (segunda publicación) 29
- ◆ **Aviso** 30



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 8.00% Y 8.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO #101, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN JAULA DE TENDIDO, MARCADA TAMBIÉN CON EL #101, DEL EDIFICIO AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 43, DE LAS CALLES DE LINARES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE 266 DE LA MANZANA 480, DEL FRACCIONAMIENTO “CONDESA” COLONIA ROMA SUR. D. F. Y FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO 401 Y SUS SERVICIOS ANEXOS CONSISTENTES, JAULA DE TENDIDO NUMERO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE LINARES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD COLONIA ROMA SUR , DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 34662 Y 68512 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101 Y 401 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LINARES NÚMERO 43, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2185 de fecha 11 de septiembre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera en **ALTO RIESGO DE COLAPSO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de sus ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes al inmueble en comento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficios **JGCDMX/CRCM/004/2023** y **JGCDMX/CRCM/336/2023**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL 8.00% Y 8.00% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO #101, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN JAULA DE TENDIDO, MARCADA TAMBIÉN CON EL #101, DEL EDIFICIO AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 43, DE LAS CALLES DE LINARES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE 266 DE LA MANZANA 480, DEL FRACCIONAMIENTO “CONDESA” COLONIA ROMA SUR. D. F. Y FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO 401 Y SUS SERVICIOS ANEXOS CONSISTENTES, JAULA DE TENDIDO NUMERO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE LINARES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD COLONIA ROMA SUR, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 34662 Y 68512 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101 Y 401 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LINARES NÚMERO 43, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicho concepto se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 10, en el numeral 1.4.1.2.1.40

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.40	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$85,825.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.40	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$90,685.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 273, 274 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, 71, 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 70, 71, 72, 73, fracción II, 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones VI y XI, 3, 62, 63, 70 y 76 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, 196 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, las Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un Órgano Administrativo desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto regular a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y por lo tanto de este órgano desconcentrado frente a los particulares, ya que en ésta se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, y señala como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

7. Que el numeral 33 de los Lineamientos de Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicado el día 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos.

8. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones en las fechas que sean señaladas para tal efecto.

9. Que derivado del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores, la Administración Pública de la Ciudad de México debe determinar la suspensión de labores, por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11, 71 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se señalan los días que deberán ser considerados como inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para dar respuesta a las promociones presentadas por los particulares.

10. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que los días inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deben hacerse del conocimiento público mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, la mencionada Ley establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas usuarias de los trámites y procedimientos sustanciados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia con la que cuenta este órgano desconcentrado; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

12. Que con fecha 31 de marzo de 2022, la Junta de Asistencia Privada, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el sitio electrónico que será la nueva oficina virtual de interacción entre las instituciones de asistencia privada y la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para la atención de trámites y servicios.

13. Que con fecha 30 de enero de 2023, la Jefatura de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican.

14. Que con fecha 22 de febrero de 2023, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos durante los días que se indican.

15. Que el día 2 de marzo de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las "Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal", con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 70, 71, 72, 73, 81 fracciones III, XV, XVII, y XXIII, 82 fracciones I y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 fracción VII, y 72 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en cumplimiento y ejecución del acuerdo 290/159, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 290, celebrada el 16 de febrero de 2023.

16. Que con fecha 16 de agosto de 2023, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo Modificatorio por el que se dan a conocer los horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos durante los días que se indican".

17. Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de periodos vacacionales generales o suspensión de labores; debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA AUTORIZADOS PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES EN LOS CUALES SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN:

PRIMERO. Horario de atención y recepción de correspondencia autorizado: En los días hábiles el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el comprendido de lunes a jueves de las nueve hasta las dieciocho horas y el viernes de las nueve a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para efectos de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el INFODF y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México que afecten la esfera jurídica de los particulares se considerarán días inhábiles los siguientes: 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29, de diciembre de 2023; así como el 1 y 2 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo anterior.

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el ejercicio de sus atribuciones, previo aviso que publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el estrado electrónico que puede ser consultado en el sitio web: <https://www.jap.cdmx.gob.mx>.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para: en materia de transparencia para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión; y en materia de adquisiciones, todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y contratos de adquisiciones celebrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

TERCERO. Se decretan como días hábiles los días 18, 19, 20, 21 y 22 de diciembre del año 2023, únicamente para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con el desarrollo de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección Administrativa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Esta previsión no será aplicable para el seguimiento derivado de los contratos celebrados a esa fecha, que se sujetarán a lo previsto en el numeral Segundo, salvo determinación expresa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el último párrafo del numeral SEGUNDO.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles o fuera del horario de atención y recepción de correspondencia autorizado por el presente acuerdo, se tendrá por presentada hasta el primer día hábil siguiente dentro de la primera hora del horario de atención y recepción de correspondencia autorizado.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, al día dieciséis del mes de octubre de dos mil veintitrés.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

MTRO. MARTÍN LÓPEZ DELGADO, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 44 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 11, 30, 31, 71, 74, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 20 fracción IV del Estatuto Orgánico de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los sábados y domingos;

2.- Asimismo, el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el desarrollo de las actividades administrativas; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Único. - Se decretan como días hábiles para la celebración de los eventos públicos y desarrollo de las actuaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras y servicios relacionados con las mismas; relativas a las convocatorias de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, para efectos de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Emisión del Fallo, así como para la formalización de los contratos; los días que se señalan a continuación:

Días	Mes	Horario
21, 22, 28 y 29	octubre	00:00 a 23:59 horas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México; a 18 de octubre de 2023

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES
ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍN LÓPEZ DELGADO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatorio de la Acción Social Denominada “Apoyo Decembrino (Inclusión Digital)” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo Decembrino (Inclusión Digital)

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Apoyo en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Unidad Administrativa Responsable y Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de las juventudes a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria), de escuelas públicas que habitan en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras brindando medios que fortalezcan su educación integral.

4.2. Objetivos específicos.

Otorgar 500 transferencias en especie a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria), de escuelas públicas dentro de la Demarcación residentes en La Magdalena Contreras, con el objetivo de reducir el rezago educativo y favorecer el ejercicio de su Derecho a la Educación. Que **NO hayan sido beneficiarios en el ejercicio 2022 con la Acción Social denominada “Inclusión Digital por la Educación”**.

5. Metas físicas.

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta a 500 estudiantes de educación básica (primaria y secundaria), de escuelas públicas dentro de la Demarcación residentes en La Magdalena Contreras, y que **NO hayan sido beneficiarios en el ejercicio 2022 con la Acción Social denominada “Inclusión Digital por la Educación”**.

6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	500	4,984.20	único	\$2,492,100.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) M.N.

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

a. Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

b. Ser estudiante de educación básica (primaria y secundaria públicas), dentro de la Demarcación Territorial.

c. Solicitar el apoyo mediante los formatos de solicitud autorizados por la Dirección General de Desarrollo Social y la entrega de los documentos que se mencionan en el numeral siguiente.

7.2. Documentación.

1. Identificación oficial con fotografía, vigente del padre o tutor o responsable del menor (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).

2. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, el domicilio enunciado en este documento deberá encontrarse dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

3. Clave Única de Registro de la Población (CURP) del estudiante.

4. Constancia de estudios del ciclo escolar en curso (2023-2024).

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

7.4 Proceso de Selección.

Para poder ser considerado deberá registrarse en la liga <http://registros.mcontreras.gob.mx> los días 20, 21 y 22 de octubre, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, con la documentación digital completa, tal y como se estipula en el numeral 7.2 de la presente Convocatoria, de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
20 DE OCTUBRE	10:00 A 14:00 HORAS	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J
21 DE OCTUBRE	10:00 A 14:00 HORAS	K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q
22 DE OCTUBRE	10:00 A 14:00 HORAS	R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

Una vez realizado el registro y carga de documentos vía digital, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los resultados de los beneficiarios de la línea d acción serán publicados mediante la página www.mcontreras.gob y redes sociales de la Alcaldía.

Los Beneficiarios seleccionados, deberán presentar la documentación en fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
08 DE NOVIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J
09 DE NOVIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS	K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q
10 DE NOVIEMBRE	10:00 A 14:00 HORAS	R, S, T, U, V, W, X, Y, Z

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a los 16 días de octubre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ILUMINAT"

1. Nombre de la acción.

“IlluminAT”.

2. Tipo de acción social.

Entrega de apoyos en especie.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Tlalpan, Dirección General de Servicios Urbanos (coordinación y seguimiento), Jefatura de Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias. (Operación).

4. Diagnóstico.

4.1. En Tlalpan, actualmente existe una acción institucional para alumbrar las calles de Tlalpan, que forma parte del plan integral de mejoramiento de espacios públicos y de la política de prevención del delito. En el año 2022 se sustituyeron y repararon 16 mil 592 luminarias color ámbar por luminarias nuevas con tecnología led, de luz blanca que permiten mejor visibilidad en las calles, con mayor espectro de luminosidad, consumen hasta 50 por ciento menos de energía, tienen una vida aproximada de 10 años y requieren poco mantenimiento. Los trabajos se concentraron en 32 colonias de la demarcación, como son: San Juan Tepeximilpa, Pedregal de San Nicolás 1ª, 2ª, 3ª y 4ª sección, Miguel Hidalgo 3ª. Sección, Topilejo, Mirador II, Toriello Guerra, Ex hacienda San Juan de Dios, Granjas Coapa, Prados Coapa 1ª. y 2ª. Sección, Residencial Miramontes, San Lorenzo Huipulco, Valle de Tepepan, Villa Lázaro Cárdenas, Diamante y El Arenal Tepepan, entre otras.

En los últimos años en México, se han incrementado los niveles de violencia y el delito, se incrementó la percepción ciudadana sobre su inseguridad, como lo indica la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), la cual dio a conocer que en diciembre de 2021, el 65% de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad.

La información sobre víctimas de acoso personal y violencia sexual, se estima que, durante el segundo semestre de 2021, 13.5% de la población mayor de 18 años fue víctima de acoso personal y/o violencia sexual, en el caso de las mujeres este porcentaje fue del 20%, mientras que en hombres del 5.5%, se estima que el 13.5% de las personas de más de 18 en zonas urbanas fueron víctimas de al menos acoso personal y/o violencia sexual en lugares públicos, (INEGI, 2022); mientras que el Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, estima que la Tasa por cada 10,000 habitantes, es de un 36.56% en violencia familiar, así como de un 1.86% en violación, datos reportados a junio de 2021.

En 2022 en Tlalpan, de acuerdo a datos reportados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, se reportan 6,398 delitos contra patrimonio, 2,041 delitos contra la familia, 107 delitos contra la libertad personal y 569 delitos contra la libertad y seguridad sexual, delitos contra la sociedad 137, delitos contra la vida y la integridad corporal 624, delitos contra otros bienes jurídicos afectados 2,137. Reportándose un total de 12,003 delitos.

De acuerdo a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las víctimas de los delitos en las carpetas de investigación en Tlalpan en 2022, reportan delitos como: amenazas 93, privación de la libertad 14, abuso sexual 208, acoso sexual 15, robo a transeunte en vía pública con violencia 20, privación de la libertad personal 14, entre otros. Algunas de las principales colonias y pueblos de la demarcación, en los que se han concentrado estos delitos son: Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc, Real del Sur-Villas del Sur-Residencial Acoxta, Coapa 2a Seccion-Ramos Millan, Granjas Coapa, Tlalmille, 2 de Octubre, La Magdalena Petlacalco, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Topilejo, Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc, San Miguel Ajusco, Bosques del Pedregal, Pedregal de San Nicolas 2a Secc, Heroes de Padierna I, Ex Hacienda San Juan de Dios, Mirador II, Arenal Puerta Tepepan, Jardines Coapa-Belisario Dominguez, Lomas de Padierna II, San Pedro Martir, Cultura Maya, Arenal Guadalupe Tlalpan, Santa Ursula Xitla, La Joya, Mirador del Valle, Santo Tomas Ajusco, Belisario Dominguez, San Andres Totoltepec, Isidro Fabela I (poniente), Tlalpan Centro, Villa Lazaro Cárdenas, Amsa, Ejidos de San Pedro Martir II (Sur), Belvedere.

4.2. De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), en Tlalpan habitan 699,928 personas, de las cuales 52.2% (365,051) son mujeres y el resto 47.8% (334,877) son hombres. Los rangos de edad que concentran mayor población fueron de 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.1% de la población total.

En Tlalpan de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, se reportan 202,318 viviendas particulares habitadas.

Con la finalidad de colaborar en la tarea de disminuir la comisión de delitos que vulneran los derechos sociales, el alumbrado público puede mejorar la calidad de vida de las personas proporcionando un ambiente de seguridad para peatones y automovilistas, la disminución de accidentes, el aumento de la confianza y fomentar el tránsito seguro de las y los ciudadanos de la Alcaldía, porque es más fácil detectar situaciones de peligro u obstáculo que puedan ser un riesgo.

4.3. En la composición de la población por edades, 15.6% (108,894) son personas mayores (de 60 años y más), 14.3% (100,033) corresponde a niñas y niños (menores de 12 años).

En la demarcación, 5.1% (35,488) de las personas presentan alguna discapacidad, en tanto que 12.3% (86,112) dijeron tener alguna limitación para realizar sus actividades.

Los resultados más recientes del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA, 2020) sobre la medición de la pobreza indican que 20.8% (143,967) de la población en Tlalpan presenta pobreza extrema, 40.8% (282,369) presenta pobreza moderada. Una de las características del crecimiento económico y el aumento de la población es la acumulación de riesgos. Y estos riesgos se agravan cuando el crecimiento es desigual, excluyente o empobrecedor (Vargas, 2002).

4.4. Esta acción social fortalece la política pública de seguridad y el derecho a vivir en armonía; fomenta que las mujeres, niños, niñas y la población en general transiten por calles más seguras e iluminadas.

Para atender la problemática antes mencionada, se requiere la intervención del gobierno mediante acciones concretas que contribuyan a mejorar la modernización del alumbrado público y tener una mayor luminiscencia sin la necesidad de hacer un gasto de obra mayor, como sería la colocación de nuevos postes y se contribuye a mejorar la seguridad del tránsito en las calles con la ampliación de la red lumínica en las colonias y pueblos que comprenden Tlalpan.

4.5. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de una encuesta de satisfacción, las cuales se levantarán durante la implementación de la acción social.

4.6. La presente acción social IluminAT pretende dar continuidad a la acción institucional Alumbramos Tlalpan, como parte de las acciones que instrumentó la Alcaldía Tlalpan para hacer frente a la problemática de seguridad que afecta a todas las colonias de la circunscripción territorial. Esta Acción Social no tiene mecanismos de coordinación con otros programas y acciones de cualquier nivel de gobierno.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo corresponde al menos al 60% de las colonias en Tlalpan (113 colonias de la demarcación). Con esta acción social se apoyará de manera directa a aproximadamente 8,528 personas que habitan en 2,132 viviendas en Tlalpan.

Esta acción social requiere el apoyo de 16 personas facilitadoras de servicios que conforman el equipo operativo, las cuales realizarán las actividades administrativas y de campo.

6. Objetivos generales y específicos.

- **Objetivo general.** Contribuir al bienestar de la población de Tlalpan con calles más iluminadas y seguras para la prevención de situaciones de riesgo y hechos delictivos.

- **Objetivos específicos.**

Realizar la instalación de aproximadamente 2,132 suministros de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, en las viviendas de la Alcaldía Tlalpan, con la finalidad de ampliar la red lumínica y contribuir a una mayor percepción de seguridad en la demarcación.

7. Metas físicas.

7.1. Mediante la presente acción social, se instalarán aproximadamente 2,132 suministros de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, de luz blanca a vecinos residentes de la Alcaldía Tlalpan, que soliciten el beneficio.

El suministro de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, con brazo decorativo fabricado con tubo de 1-1/2 cédula 30, en lámina calibre 14, salidas para conexión con cable de cobre THW, calibre 12 y elementos para la fijación en fachada. Se priorizará la instalación en viviendas que carezcan de iluminación externa. Con una garantía mínima de 5 años.

Se incorporará la participación de 16 personas facilitadoras de servicios que conforman el equipo operativo de la acción social.

7.2. La presente acción social no brinda cursos o talleres a la población.

8. Presupuesto.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$8,379,994.00 (ocho millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

8.2. Programación presupuestal.

8.3. Para la operación de esta acción social, se contará con el apoyo de 16 personas facilitadoras de servicios, quienes recibirán los apoyos que se describen a continuación. La programación presupuestal es enunciativa, más no limitativa o definitiva. Conforme a lo siguiente:

Programación presupuestal

Tipo	Número	Monto Unitario	Periodo	Ministraciones	Importe unitario total	Importe Total
Personas facilitadoras de servicio	16	\$ 6,550.00	Octubre-Diciembre	3	\$ 104,800.00	\$ 314,400.00

Luminarias de seguridad LED para aplicaciones domésticas, fachadas, entradas o iluminación general	2,132	\$3,783.00	Octubre	Entrega única	\$3,783.00	\$8,065,356.00
Total						\$8,379,756.00

Es importante mencionar que la luminaria de seguridad LED para aplicaciones domésticas, fachadas, entradas o iluminación general deberá presentar las siguientes características: fabricada en aluminio con lente de policarbonato de alto impacto, con grado de protección IP65, potencia máxima de 45 watts, con un controlador electrónico multivoltaje de 120-277V atenuable de 0-10V, y un flujo luminoso de 6,000lm, con opción de cambio de temperatura de color de 3000K,4000K,5000K mediante un selector de temperatura de color ajustable en campo, mismo que deberá estar integrado a la luminaria, contara con un sensor de luz diurna que permita el encendido en 3 modos: 1.- Para activar el encendido desde el atardecer hasta el anochecer, 2.- Para activar el encendido cuando haya más luz ambiental en el entorno y 3.- Para activar las luces durante el día (o modo fotocontactor), dicho sensor tendrá un mecanismo selector para cualquiera de las tres funciones y estará integrado con el selector de cambio de temperatura de color, deberá contar con un difusor de policarbonato que disminuya el deslumbramiento y permita mayor grado de uniformidad, que podrá ser desmontable en sitio. tendrá un mecanismo de montaje para brazo lateral, brazo vertical o superficies de pared. La luminaria deberá contar con un brazo decorativo fabricado con tubo de 1-1/2" cédula 30, protección de picos para sobretensiones mínima e 6kV categoría C., acabado color bronce oscuro, con una garantía mínima de 5 años.

Para la realización de esta acción social se atenderán los procesos de adquisición y se obtendrán al mejor costo disponible en el mercado los productos entregables.

Calendario presupuestal

Concepto	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Personas facilitadoras de servicio	\$ 104,800.00	\$ 104,800.00	\$ 104,800.00	\$ 314,400.00
Luminarias de seguridad LED para aplicaciones domésticas, fachadas, entradas o iluminación general	\$ 8,065,356.00			\$ 8,065,356.00
Total	\$ 8,170,156.00	\$ 104,800.00	\$ 104,800.00	\$8,379,756.00

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: octubre de 2023.

9.2. Fecha de término: 31 de diciembre de 2023.

10. Requisitos de acceso.

10.1. Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Beneficiarias:

- Que su domicilio se encuentre ubicado dentro de la demarcación territorial de Tlalpan;
- Ser mayor de edad;
- Compromiso de mantener la instalación y el suministro de energía eléctrica del domicilio en el que se instalará la luminaria de seguridad LED para aplicaciones domésticas, por un periodo mínimo de un año.

Documentos a presentar por las Personas Beneficiarias:

- Formato de solicitud (formato único de trámite proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias);
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de luz -CFE-, teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario);

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- Manifiesto de Carta Compromiso de mantener la instalación y el suministro de energía eléctrica, por un periodo mínimo de un año. (contenida en el formato único de trámite);

Para el seguimiento de la acción social, en el periodo de mayo a agosto de 2024, se realizarán encuestas para medir la satisfacción en la población usuaria.

Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso:

- Ser habitante de Tlalpan;
- Ser mayor de edad;
- No ser persona facilitadora de servicios de otra acción o programa social que implemente la Alcaldía Tlalpan o el Gobierno de la Ciudad de México;
- Tener disponibilidad para realizar las actividades que brinda esta acción social;
- Brindar un trato digno a las personas beneficiarias, como a las personas involucradas en la operación de la presente acción social.

Además, deberán presentarse en Matamoros No. 283, colonia Tlalpan Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan, oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Teléfono 5589572503 con copia de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de luz -CFE-, teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Adicionalmente llenarán el formato solicitud de ingreso a la acción social, el cual será proporcionado al momento de la recepción de los documentos.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente, como grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras.

10.5. Los servicios que otorga la presente acción social son abiertos al público. La población podrá realizar su solicitud a esta acción social mediante solicitud telefónica al número: 5589572503, o al correo electrónico: iluminando@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. La acción social se focaliza en al menos el 60% de las colonias en Tlalpan (113 colonias de la demarcación). Se priorizará a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso y habiten en las colonias reportadas con los mayores índices de incidencia delictiva.

11.2. En caso de no ser suficiente el criterio de focalización territorial, se atenderán de forma prioritaria los hogares con personas mayores, niñas y niños y personas con discapacidad.

11.3. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

11.4. Podrán ser sujetos de derecho a esta acción social grupos específicos, por mencionar algunos: personas que residen en instituciones de asistencia social, personas migrantes y sujetas de protección internacional.

11.5. La presente acción social no integra un criterio de asignación de puntajes.

11.6. La presente acción social no se considera un criterio de prelación o el orden de presentación de la solicitud para la elección de la población beneficiaria, o facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

Población Beneficiaria.

- Una vez publicados los presentes lineamientos de operación, se abrirá el periodo de recepción de las solicitudes de las personas aspirantes a facilitadoras de servicio. Después de cinco días hábiles de recepción de las solicitudes, se realizará el proceso de selección.
- En caso de que no sea posible alcanzar la meta programada de personas facilitadoras de servicios, se continuará con la recepción de solicitudes hasta su cumplimiento.
- La persona que no sea incorporada en la acción social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los lineamientos, será incorporada a una lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los criterios de selección se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Para acceder a la acción social, las personas beneficiarias deberán realizar la solicitud por el medio que se disponga para recibir la atención de esta acción social.
- En el caso de los beneficiarios, una vez publicados los presentes lineamientos, se abrirá el periodo de recepción de las solicitudes para todas aquellas personas que soliciten la instalación de un suministro de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, en la vivienda.
- Recibida la solicitud de la persona beneficiaria, será revisada por la Jefatura de Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias, quien determinará la viabilidad de la instalación del suministro de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, en el domicilio señalado. La instalación se realizará en la vivienda del beneficiario, no en la infraestructura pública.
- La instalación y mantenimiento del suministro de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, en el domicilio señalado, será supervisado por la Jefatura de Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias.

La **persona beneficiaria** deberá entregar y firmar los documentos solicitados en el numeral 10.1, después de dictaminar la viabilidad de la instalación de la luminaria.

Para el seguimiento de la acción social, en el periodo de mayo a agosto de 2024, se realizarán encuestas para medir la satisfacción en la población usuaria.

12.1. Se atenderán las recomendaciones que para efectos emita la autoridad sanitaria en la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos, sin embargo, si podrán realizarse reuniones informativas con la finalidad de que los vecinos conozcan la operación de la acción social.

12.3. La operación de esta acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5. Para garantizar la entrega de los servicios de la presente acción social, la Dirección General de Servicios Urbanos realizará lo siguiente:

- Publicación de los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- Incorporación de las personas facilitadoras de servicios;
- Capacitación de las personas facilitadoras de servicios, para el desarrollo de la acción social;
- Revisión de los informes mensuales de la operación;

12.6. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas en la presente acción social deberán realizar un reporte de actividades con las siguientes características;

- Identificación de zonas (unidades territoriales) atendidas;
- Servicios realizados, número de personas en el núcleo familiar y datos sociodemográficos para la estadística de la acción social;
- Evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

Para las actividades a realizar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se les proporcionará el material y equipo adecuado para la operación de la acción social.

El reporte será presentado mensualmente a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Las actividades a realizar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán:

- Orientar a las personas solicitantes de la acción social, ofreciendo un trato digno y conduciéndose con respeto hacia las personas;
- Apoyo en diferentes actividades, pudiendo ser: logística, coordinación, orientación y atención de las personas solicitantes;
- Elaboración de reportes de las actividades realizadas;
- Apoyo para el cumplimiento de las actividades administrativas señaladas en los presentes lineamientos a cargo de la unidad responsable del programa.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), y fungen como convocatoria a la población que solicite el acceso a la acción social.

Cualquier duda sobre la acción social podrá ser consultada de manera directa en la Dirección General de Servicios Urbanos, en las oficinas ubicadas en: Matamoros No. 283, colonia Tlalpan Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00, o al teléfono 5589572503.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;
- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII.** Domicilio;
- IX.** Ocupación;
- X.** Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI.** Clave Única de Registro de Población.

La misma será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Servicios Urbanos, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Matamoros No. 283, colonia Tlalpan Joya, C.P. 14090, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a una mejor iluminación en al menos 113 colonias de la Alcaldía de Tlalpan mediante la instalación de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts	Porcentaje de atención a colonias ubicadas en la Alcaldía Tlalpan	(Número de colonias de Tlalpan beneficiadas / 113 colonias que presentan baja cobertura de luminarias públicas en la Alcaldía Tlalpan) *100	Porcentaje	Octubre-Diciembre 2023	100%	Informe final y evidencia fotográfica
Componente	Realizar la instalación de aproximadamente 2,132 suministros de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts, en las viviendas de la Alcaldía de Tlalpan.	Porcentaje de suministros de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts instalados en las viviendas de la Alcaldía de Tlalpan.	(Número de suministros de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts instalados en las viviendas/ Número de suministros de luminario de seguridad LED para aplicaciones domésticas de 45 Watts programados)*100	Porcentaje	Octubre-Diciembre 2023	100%	Padrón de beneficiarios de la Acción Social
Actividad	Implementar jornadas informativas para promover y difundir los apoyos de la acción social	Jornadas de promoción de las actividades de la acción social	Número de jornadas de promoción de la acción social realizadas / Número de jornadas de promoción de la acción social programadas) *100	Porcentaje	Octubre-Diciembre 2023	100%	Informe del programa

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de octubre de 2023

(Firma)

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 7, 12 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 6, fracción XII, 21 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 16 al 36, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, 9, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 2, 5 fracción I, 17, 23 fracciones VI, IX y X, 32, 34, 35, fracciones I y VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO A/003/2023 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PRIMERO. El texto íntegro del documento en cita, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/10/Acuerdo-A.003.2023.pdf>

SEGUNDO. La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica con correo electrónico yolanda.ramirez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2451.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se modifican los sistemas de datos personales referidos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de 2023

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Licitaciones Públicas

Convocatoria: 09/23

La Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Adquisición de “**Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**”, “**Productos Químicos Básicos**”, “**Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**”, y “**Material de Limpieza**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N13-23	\$5,000.00	22/octubre/23	23/octubre/23 11:00 horas	25/octubre/23 11:00 horas	27/octubre/23 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Sobres para película radiológica de 11x14 pulgadas, 90g, con rondana e hilo	Pieza	29,952
2	Sobres para película radiológica de 8x10 pulgadas, 90g, con rondana e hilo	Pieza	24,995
3	Sobres para película radiológica de 8x10 pulgadas, 90g, con rondana e hilo	Pieza	24,950
4	Sobres para película radiológica de 14x14 pulgadas, 90g, con rondana e hilo	Pieza	24,950
5	Lápiz de grafito no.2 lápiz de grafito para escritura hb n°2	Pieza	33,296

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I14-23	\$5,000.00	22/octubre/23	23/octubre/23 12:30 horas	25/octubre/23 12:30 horas	27/octubre/23 12:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Prueba de ensayo rápido de inmunocromatografía para la determinación semi-cuantitativa del antígeno prostático	Equipo	1,200
2	Alcohol etílico de 96°g.l. técnico. frasco con 1000 ml. ta.	Frasco	814
3	Gel conductor de agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base propanodiol, trietanolamina usp y agua purificada	Envase	4,977
4	Agua desmineralizada porrón de 20 litros	Porrón	3,602
5	Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina.	Kit	1,548

“Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I15-23	\$5,000.00	22/octubre/23	23/octubre/23 14:00 horas	25/octubre/23 14:00 horas	27/octubre/23 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Cubrebocas quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida, un filtro intermedio de polipropileno	Pieza	31,000
2	Fresa de carburo para cortar metal (fresa mágica), forma cilíndrica. no. gw2s	Pieza	8,000
3	Fresa de carburo, para utilizarse en la pieza de mano de alta velocidad forma de bola no. 2. pieza.	Pieza	8,000
4	Fresa de carburo, para utilizarse en la pieza de mano de alta velocidad forma redonda no. 4. pieza.	Pieza	8,000
5	Fresa de carburo, para utilizarse en la pieza de mano de alta velocidad forma cono invertido no. 34. pieza.	Pieza	8,000

“Material de Limpieza”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N16-23	\$5,000.00	22/octubre/23	23/octubre/23 15:30 horas	25/octubre/23 15:30 horas	27/octubre/23 15:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Jabón de tocador, pastilla de 25 grs.	Pieza	30,105
2	Toallas de papel interdobladadas con 250 pzas, hojas dobles.	Paquete	29,805

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Lic. Antonio Zavala Flores, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Lic. Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131158556 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311585566, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días 20, 21 y 22 de octubre de 2023, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al anexo 2 de cada licitación y será en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles y Cámara de Red de Frío, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 1133, Col. San Simón, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas.
- Periodo de Adquisición de bienes y/o Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las bases. Estas licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas

EDICTOS

EDICTO

DEMANDADO: LUIS CARLOS ENCINAS DEL CASTILLO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2022-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2022-V**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **cuatro de agosto de dos mil veintidós**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Xospan Basilio Jimenez Cuevas, Roman Villegas Torres, Ismael Varela San Juan y Leticia Hernández Cornejo **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República y demandado Luis Carlos Encinas del Castillo**, así como el bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$64,500.00 USD (sesenta y cuatro mil quinientos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, 10 de octubre de 2023.

(Firma)

Yahel Hernandez Castillo.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)